



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 23 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.11.2023 18:45:31 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001925-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** la solicitud de fecha 7 de noviembre del 2023, presentada por el jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Chimbote; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el recurrente presenta a la Srta. Rosario Gisela Albinagorta Chinchay, identificada con DNI N° 45365662 y código de matrícula N° 5000098445, estudiante del programa de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis): "La eficacia del apercibimiento de denuncia por desobediencia a la autoridad y la reparación civil por faltas. Huaraz - 2022"; por lo que, solicita se facilite el acceso a la estudiante precitada a esta Corte Superior de Justicia, a fin de que pueda:

- Realizar encuestas a los magistrados y secretarios de los tres Juzgados de Paz Letrado de Huaraz.
- Recabar datos estadísticos de los expedientes penales por faltas de los tres Juzgados de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz referente al total de ingresos de expedientes penales durante el año 2022, y sobre la cantidad de sentencias expedidas en los procesos penales por faltas durante el año 2022.
- Acceder a la mitad de los expedientes penales por faltas con sentencia durante el año 2022, a fin de recabar información y verificar el cumplimiento de las sentencias referentes al pago a la reparación civil.

**Tercero.-** Respecto al pedido de autos, es menester definir la encuesta, como una técnica de investigación, un procedimiento, en el que se recopila información mediante un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el contenido del mismo.

**Cuarto.-** Ahora bien, resulta pertinente indicar que el Tribunal Constitucional ha emitido el siguiente pronunciamiento respecto a las solicitudes de copias de expedientes judiciales:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Si el expediente pertenece a un proceso judicial que aún no ha concluido, la información debe ser solicitada al juez que conoce el proceso, dado que es éste el funcionario responsable de tal información.
- b) Si el expediente pertenece a un proceso judicial que ya concluyó y se encuentra en el respectivo archivo, la información debe ser solicitada al funcionario designado por la institución o en su caso al Secretario General de la misma o a quien haga sus veces.
- c) En ambos casos, los funcionarios encargados de atender lo solicitado tienen la responsabilidad de verificar caso por caso y según el tipo de proceso (penal, civil, laboral, etc.) si determinada información contenida en el expediente judicial no debe ser entregada al solicitante debido a que afecta la intimidad de una persona, la defensa nacional o se constituya en una causal exceptuada por ley para ser entregada (por ejemplo, la “reserva” en determinadas etapas del proceso penal, el logro de los fines del proceso, etc.), bajo las responsabilidades que establece el artículo 4° de la Ley N.° 27806.
- d) El hecho de que un proceso judicial haya concluido no implica per se que “todos” los actuados de dicho proceso se encuentren a disposición de cualquier persona, sino que debe evaluarse si determinada información se encuentra exceptuada de ser entregada, debiendo, claro está, informar al solicitante las razones por las que no se entrega tal información.
- e) Si la solicitud de información sobre un proceso judicial se presenta ante un funcionario de la institución que no posee la información, éste debe, bajo responsabilidad, realizar las gestiones necesarias para que dicho pedido llegue al funcionario competente para efectivizar la entrega de información y ante cualquier duda hacer llegar lo solicitado al Secretario General de la misma o quien haga sus veces. (EXP. N.° 03062-2009-PHD/TC – LIMA. FJ 9)

**Quinto.-** De lo expuesto, se advierte que el acceso a expedientes judiciales obedece a determinados parámetros establecidos por ley; por lo que, es indispensable la identificación del expediente judicial, a fin de realizar la evaluación correspondiente y determinar si dicha información puede otorgarse al solicitante.

**Sexto.-** Asimismo, se debe precisar que la Directiva N° 020-2020-CE-PJ, denominada “Organización de los archivos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000373-2020-CE-PJ del 19 de diciembre del 2022, en su ítem 7.4.3., establece alcances del servicio archivístico, consignando lo siguiente: “Proceso que consiste en poner a disposición de los usuarios “externos e internos”, (ver Anexo 10.1.8), la documentación del Archivo Central o Archivo Central de cada Corte con fines de información.”

**Séptimo.-** En la Directiva antes referida, en el numeral 7.4.3.3., también se expone que el Archivo Central o Archivo Central de cada Corte revisa en el inventario de sus Bases de Datos si cuenta con lo solicitado, para lo cual procede a realizar la ubicación física del expediente jurisdiccional; por ello se requiere conocer el número de expediente, juzgado de origen y partes procesales, los cuales son requisitos indispensables para su búsqueda. A continuación, se indica las 4 modalidades de servicio: Préstamo, consulta, escaneo y disco magnético y copia fedateada.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Octavo.-** Aunado a ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, es necesario sufragar gastos en los servicios que brinda el Archivo Central.

**Noveno.-** En ese contexto, corresponde atender lo peticionado por el jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Chimbote, respecto a que se autorice a la Srta. Rosario Gisela Albinagorta Chinchay realizar encuestas a los magistrados y secretarios de los tres Juzgados de Paz Letrado de Huaraz, es pertinente referir que es política de esta gestión contribuir a las investigaciones académicas; por lo que, se autorizará la ejecución de la misma; para tal fin, deberá acudir a los despachos de los magistrados y servidores en el horario que los mismos dispongan de tiempo –no se debe interferir con la labor de administrar justicia-, a razón de llenar por sí misma el cuestionario, conforme a las respuestas que le brinden.

**Décimo.-** Ahora bien, en cuanto a que la estudiante acceda a los datos estadísticos de los expedientes penales por faltas de los tres Juzgados de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz, referente al total de ingresos de expedientes penales durante el año 2022, y sobre la cantidad de sentencias expedidas en los procesos penales por faltas durante el año 2022; este despacho autoriza el acceso a tal información; siendo así, se dispone que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo otorgue a la estudiante los datos estadísticos requeridos.

**Décimo primero.-** Finalmente, en relación al acceso a la mitad de los expedientes penales por faltas con sentencia, durante el año 2022, se observa que en el escrito del visto no se consignan los datos precisos de los expedientes que se requieren, tales como el número de expediente, el órgano jurisdiccional donde se tramitó y el nombre de los sujetos procesales; información que se exige para la revisión de la base de datos, la ubicación del expediente y la remisión de la información solicitada; por tanto, en ese extremo, no es procedente la solicitud presentada por el jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Chimbote.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar fundada en parte** la solicitud de fecha 7 de noviembre del 2023, presentada por el jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Chimbote; en consecuencia, **se autoriza**, a la estudiante Rosario Gisela Albinagorta Chinchay, realizar encuestas a los magistrados y secretarios de los tres Juzgados de Paz Letrado de Huaraz, respecto a su tesis denominada “La eficacia del apercibimiento de denuncia por desobediencia a la autoridad y la reparación civil por faltas. Huaraz - 2022”, para lo cual deberá apersonarse al despacho de los magistrados y servidores, con dicho fin; asimismo, **se dispone** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

otorgue a la estudiante los datos estadísticos requeridos, detallados en el considerando segundo de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Declarar improcedente** la solicitud de fecha 7 de noviembre del 2023, presentada por el jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Chimbote, en el extremo que peticiona que se facilite el acceso a la estudiante Rosario Gisela Albinagorta Chinchay a la mitad de los expedientes penales por faltas sentenciados durante el año 2022, a razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento del recurrente, la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Seguridad, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia y demás interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/smp

